



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00083-00

La señora **MIRTHA OSORIO SIERRA**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra **COOSALUD EPS**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales a la vida, la igualdad y la seguridad social, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA** y **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción.

Ahora bien, la parte actora solicita decretar como medida provisional, ordenar a **COOSALUD EPS** autorizar de forma inmediata la realización de las radioterapias que requiere para atender su patología de Cáncer de cérvix. De acuerdo con lo encontrado en la historia clínica de la actora, donde se aprecian antecedentes familiares de hermanos con cáncer en distintas partes del cuerpo, y conociendo que se trata de una enfermedad que requiere de rápida atención para evitar que avance hasta un punto en que ya no pueda ser curada, de conformidad con el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, se **ORDENARÁ** a **COOSALUD EPS**, autorizar la **RADIOTERAPIA** requerida de forma inmediata y coordinar la fechas en que será atendida.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **MIRTHA OSORIO SIERRA**, actuando en nombre propio, contra **COOSALUD EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga



SUS VECES.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, en vista que podrían resultar afectadas con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COOSALUD EPS**, y a las vinculadas **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: Conceder la MEDIDA PROVISIONAL a favor de **MIRTHA OSORIO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.916.843, como consecuencia, se **ORDENA** a **COOSALUD EPS**, que de manera inmediata, proceda a autorizar y agendar el tratamiento de **RADIOTERAPIA** que le fue prescrito.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f115d84c6e4b4fede2bb9027b993d084cd3d60d335d2d1902c8159a5c10b90b1

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 023 del 12 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 09/02/2024 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>